

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscíbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3457

ORDEN PÚBLICO

Circular

En vista de las manifestaciones que se producen y puedan producirse en diversos pueblos de esta provincia con motivo de la firma del armisticio, y hallándose éstas dentro de la legalidad no se altere el orden público, hago presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad, así como del público en general, que deseando respetar a todos en sus derechos, y siendo, como el que más, amante de las libertades públicas y principios democráticos, no consentiré nada que pueda tener carácter o tendencia delictuosa, ni que signifique alteración, por pequeña que sea, de la tranquilidad que España debe mostrar como ejemplo en las actuales circunstancias.

Así lo espero de todos, pues en caso contrario me veré precisado, con hartos sentimientos, a proceder con todo rigor según lo aconsejen las circunstancias.

Tarragona 13 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

Núm. 3458

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he resuelto convocar a la Diputación de esta provincia para que, con arreglo al 55, se reúna en su Palacio el día 22 del corriente mes de Noviembre, a las once, con objeto de dar principio a las sesiones que ha de celebrar durante el segundo período semestral de este año; y como ésta no ha podido reunirse por falta de número de Diputados, a pesar de haber sido convocada ya dos veces, ruego encarecidamente la asistencia a la sesión del indicado día, por ser muy urgente abrir el período semestral y proceder al despacho de los asuntos pendientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley.

Tarragona 13 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 3459

Secretaría.—Negociado 1º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 1º del actual la siguiente Real orden:

«Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Ferré y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la validez de las elecciones de Concejales verificadas los días cinco y siete de Mayo último, en el Ayuntamiento de Santa Bárbara:

Resultando que celebrada la elección en la Sección primera del Distrito primero, se desarrolló sin protesta ni reclamación alguna:

Resultando que al verificarse la elección en la Sección segunda del mismo Distrito el día cinco de Mayo referido, y en el momento de emitir sus votos los individuos de la Mesa se promovió un tumulto por haberse intentado romper la urna, no pudiendo terminarse

la votación sin verificarse el escrutinio, por haberse esparcido por el suelo parte de las candidaturas, defiriéndose la elección para el próximo día siete, en cuyo día se llevó a cabo sin protesta alguna:

Resultando que el día nueve de dicho mes de Mayo se efectuó el escrutinio general de ambas Secciones y la proclamación de Concejales, formulándose varias protestas fundadas en que la elección del día siete en la Sección segunda no fué legal, por carecer la Mesa de atribuciones para acordarla:

Resultando que en el período legal se reclamó contra la validez de la elección verificada el día siete de Mayo en la Sección segunda, fundándose en que el acuerdo de la Mesa electoral no se ajustó a la ley, ni se publicó en la forma debida, acompañándose dos actas notariales de presencia:

Resultando que esa Comisión provincial por mayoría acordó declarar la validez de las elecciones de que se trata, verificadas el día cinco de Mayo último en la Sección primera del Distrito primero, y el día siete del mismo mes en la Sección segunda del mismo Distrito, por entender que se han llevado a cabo con perfecta normalidad:

Resultando que contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial se interpone el recurso de alzada antes mencionado, pidiendo su revocación en la parte que se refiere a la validez de la elección verificada el día siete de Mayo en la Sección segunda, alegando al efecto los mismos fundamentos aducidos en los escritos de reclamación:

Considerando que aparte de los demás fundamentos en que se basa la reclamación y el recurso, existe un hecho plenamente comprobado, cual es el de que la Mesa electoral de la Sección segunda del Distrito primero al suspenderse la elección que se estaba verificando el día cinco de Mayo, acordó señalar para la nueva elección el próximo día siete, no adoptando ese acuerdo inmediatamente de ocurrir aquella suspensión, como preceptúa el art. 40 de la vigente ley Electoral, sino que tal acuerdo no fué adoptado con el conocimiento y garantía de todos los individuos que formaban la Mesa electoral, dejándose transcurrir algún tiempo, interrumpiéndose la solución de continuidad exigida por la ley y no llegando al conocimiento de

todos los electores por medio de la oportuna publicidad, como lo demuestra el resultado de la votación que aparece en el acta correspondiente:

Considerando que el hecho expuesto constituye por sí solo motivo suficiente para determinar la nulidad e ineficacia de la elección reclamada, toda vez que en el señalamiento de la misma no se cumplieron los preceptos establecidos por la ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando en la parte apelada el acuerdo de esa Comisión provincial de 23 de Julio próximo pasado, y en su vista declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada el día siete de Mayo último en la Sección segunda del Distrito primero del Ayuntamiento de Santa Bárbara.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal e interesados y demás efectos.

Tarragona 12 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3460

PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Teniente Coronel de Intendencia, Director de dicho Establecimiento,

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Diciembre próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Artículos para el servicio de subsistencias: Harina, cebada, paja de pienso, carbón cok, leña y sal.

Para el servicio de acuartelamiento: Aceite lampante, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña, jabón, sosa y paja larga.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 40 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 41.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 7 de Noviembre de 1918.
—Antonio Abellán.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en provincia de calle núm. enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar (tantos quintales métri-

cos o litros de) al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase, expedida en (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..... de de de 191...
(Firma y rúbrica.)

Núm. 3461

Don Lorenzo Alcón Vidiella, Alcalde constitucional de la villa de Pinell de Bray.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal los pliegos de condiciones y tarifas porque ha de regirse el concurso para la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el próximo año de 1919 y la celebración de la misma, que tendrá lugar el domingo día 1.º del próximo mes de Diciembre, de diez a once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, quedan expuestos al público los expresados pliegos de condiciones y tarifas en la Secretaría municipal, para que durante los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pinell de Bray 29 de Octubre de 1918.—Lorenzo Alcón.

Núm. 3462

El Alcalde constitucional de la villa de La Galera,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios de pesas y medidas impuesto como obligatorio, el del matadero y el de la plaza para el año 1919 y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Galera 30 de Octubre de 1918.
—Damián García.

Núm. 3463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Poboleda 5 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 3464

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los inte-

resados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Poboleda 5 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 3465

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Poboleda 5 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 3466

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1919, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de quince días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia que, expirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Poboleda 5 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 3467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria formados para el año 1919, quedan expuestos al público en esta Alcaldía por espacio de ocho días, al efecto de examen y reclamación.

Pont de Armentera 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 3468

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1919, queda expuesto al público por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Pont de Armentera 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 3469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Los repartos de la contribución territorial de rústica y urbana de este distrito municipal formados para el próximo año 1919, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante ocho días, para que puedan los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Salomó 7 de Noviembre de 1918.—
El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 3470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término para el año 1919, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

San Carlos de la Rápita 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Murall.

Núm. 3471

Don Bautista Querol Ferré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación y con motivo de haber fallecido el Sr. Veterinario que

desempeñaba el cargo, se anuncia la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotado con 365 pesetas anuales presupuestas, cobraderas por trimestres vencidos, a fin de que dentro quince días siguientes al del anuncio del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar en la Secretaría de la Corporación las instancias que entiendan procedente los solicitantes.

Ulldecona 5 de Noviembre de 1918.
—B. Querol.

Núm. 3472

Don Bautista Querol Ferré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de la citada Corporación y con motivo de haber fallecido el Sr. Veterinario que desempeñaba el cargo, se anuncia la vacante producida por la causa expresada de Inspector de carnes, dotado con 365 pesetas anuales presupuestas, cobraderas por trimestres vencidos, con el fin de que dentro el plazo de quince días siguientes al en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de la Corporación las instancias solicitando dicho cargo.

Ulldecona 6 de Noviembre de 1918.
—B. Querol.

Núm. 3473

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Banyeras

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Banyeras 7 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, Magín Ventosa.

Núm. 3474

Confeccionado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Banyeras 7 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, Magín Ventosa.

Núm. 3475

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Banyeras 7 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, Magín Ventosa.

Núm. 3476

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1919, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Banyeras 7 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, Magín Ventosa.

Ramón Sagrañes Mariné, núm. 54 de Valls, núm. 116 de Tarragona y Pedro Frigola Casellas, 77 de Id.

Queda pendiente de resolución por haberse producido discordia entre el parecer de los facultativos, José Ardevol Figueres, núm. 6 de Mora de Ebro y del reemplazo de 1917:

Se declara soldado por aparecer útil el núm. 6 de Freginals, y queda pendiente por existir discordia el núm. 5 de San Carlos de la Rápita.

Del reemplazo de 1916:
No obstante haber resultado útil después de la observación sufrida, como quiera que tiene alegada la excepción de padre pobre e impedido, se concede plazo al número 9 de Alcover, para que hasta el 20 de Junio próximo pueda instruirse el oportuno expediente y presentarse el padre a reconocimiento.

INCIDENCIAS
Vista una instancia de José Saladié, núm. 12 de Vandellós, de 1915, solicitando nueva talla, se accede.

Se acuerda autorizar a la Comisión mixta de Barcelona para la revisión de José Torrell, núm. 4 de Riudoms, de 1916.

En virtud de una comunicación de la Alcaldía de Bot, procede que el Ayuntamiento instruya el expediente de la excepción alegada por el mozo Clemente Capalda, núm. 4 de este reemplazo, para ser revisado el 20 de Junio.

Para comprobar la medida torácica de Ramón Vidal, núm. 25 de San Carlos de la Rápita, 1918, se le señala el 25 del actual.

Se declara excluido temporal por corto de talla, a Juan Valldeperes, núm. 7 de Roquetes, del reemplazo actual.

Se desestima la instancia de Jacinto Castellví, núm. 2 de Guàrdies, del presente reemplazo, por haber sido ya reconocido de la enfermedad alegada.

Se declara exceptuado como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley, a José Giné Ollé, núm. 65 de Montblanch, de 1916, que alegó la excepción en el año de su reemplazo.

En disconformidad con el parecer del respectivo Juez instructor, se declara sin derecho a la excepción que como a sobrevenida ha alegado el recluta Francisco Revérté, núm. 12 de San Carlos de la Rápita, de 1917.

Se acuerda, de conformidad con el parecer del Juez instructor, no haber lugar a la excepción sobrevenida promovida por el recluta José F. Barberá, núm. 1 del cupo de Rourell y año de 1917.

Se informa favorablemente la instancia remitida por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región suscrita por Ramón Mari Ratacas, núm. 16 de Llorens, de 1917. Terminada la orden del día a las catorce y diez minutos, y sin otros asuntos pendientes de despacho, el Sr. Presidente levantó la sesión, habiendo hecho las advertencias dispuestas en el art. 230 del Reglamento.

(Leída y aprobada en la del día 15).—El Secretario, E. de Cereceda.

También se declara excluido temporalmente a Ramón Arnau Ariño, núm. 6 del pueblo de Crivillent (Terral), del reemplazo actual por no haber alcanzado la talla legal.

Se declaran soldados por haber resultado útiles en los reconocimientos, a

- Juan Extrems Gavaldá, núm. 7.
- Juan Capdevilla Ollé, 18.
- Francisco Porta Calbó, 26.
- Peiro Domingo Soler, 52.
- José Sagarra Matas, 54.
- Luis Banús Palau, 85.
- Isidro Sagrañes Fortuny, 95.
- Felipe Martorell Ribas, 100.
- José Abelló Sentís, 135.
- Juan Piñol Agulló, 147.
- Antonio Tell Abad, 168.
- Pablo Ramón Puig, 172.
- Carlos Ferré Salvat, 181.
- Eduardo Estela Viñerola, 182.
- José Ballart Rull, 183.
- Alejandro Nogués Puig, 195.
- José Salvadó Folch, 197.
- Y Juan Pamies Llevat, 217.

También se declaran soldados por haber resultado aptos para el trabajo los padres excepcionantes:

- Angel Vilella Barroil, núm. 68.
- Joaquín Franch Tortuella, 86.
- Y Domingo de Barberá Bouet, 96.

Se confirma el fallo del Ayuntamiento declarando soldado a Alfredo Oberholzer Fábregas, núm. 167.

Son clasificados también como soldados por hallarse sirviendo como voluntarios en el Ejército:

- Angel Cortés Bernadas, núm. 21.
- José Queralt Badia, 42, al cual se levanta la nota de prófugo que le había impuesto el Ayuntamiento.
- Juan Llargués Moral, 48.
- José Rovira Casas, 125.
- Higinio Guin Guinuró, 142.
- Luis Durán Masó, 176.

También se declara soldado a Ignacio Escolá Mota, núm. 6 del pueblo de Termens (Lérida), residente en Reus, por haber resultado útil.

Y se da por revisado el expediente de Bienvenido Pascó Miró, núm. 220, por hallarse de segundo Teniente en el Regimiento de Almansa.

- Passan a la observación como prestantes inútiles:
 - José Miquel Pamies, núm. 2.
 - Faustino Auque Brió, 6.
 - Mario Ortoneda Ventura, 40.
 - Pedro Solé Serres, 89.
 - Francisco Fornández Macaya, 127.

Juan Cerveró Ruiz, núm. 148.
 Pablo Roy Allés, 154.
 José Gil, Sejo, 180.
 Antonio Zárate Sanchez, 184.
 Alfredo Diaz Auña, 194.
 Antonio Boronat Marqués, 226.
 Y Fernando Casals Ballellé, 233.

**Son exceptuados del servicio en filas por haber justificado sus circunstancias con-
 prendidas en el art. 89 de la Ley:**

Salvador Giol Masagué, núm. 19.
 Jaime Oriol Grau, 32.
 José M.ª Capdevila Marra, 46.
 Norberto Gaya Domingo, 84.
 Eusebio Giné Fonoll, 93.
 Mariano Montserrat Cister, 98.
 Jaime Roig Nolla, 106.
 Juan Masdeu Grau, 108.
 Francisco Salvadó Roig, 113.
 Juan Pedrol Guinjoán, 191.
 Tomás Consernan Mañé, 203.
 José Mouné Vázquez, 207.
 Juan Cort Borbonés, 209.
 Ramón Fairant Farré, 213.
 Y Abdón Estalella Montañó, 224.

Se conceden plazos hasta el 25 del actual para completar su documentación, a

José M.ª Ferré Rulal, núm. 44.
 José Odena Izaguirre, 47.
 Sebastián Cañellas Boronat, 75.
 Juan Pulina García, 76.
 Eduardo Borda Vallés, 97.
 José Fort Allés, 99.
 Pascual Barrull Aguilá, 118.
 José Gascón Millán, 126.
 Pedro Magrané Marsal, 145.
 José Vagué Aguiló, 149.
 Agustín Asciarte Auriol, 153.
 Salvador Pamies Maduell, 164.
 Plácido Alegret Obradó, 177.
 Juan Grás Sugañes, 189.
 Ricardó Torrell Font, 221.
 Y Félix Roca Rué, 225.

**También se conceden plazos hasta el 20 de Junio próximo para justificar su res-
 pectiva situación, a**

Domingo Fongibell Nogués, núm. 4.
 Juan Sans Pujol, 17.
 Arturo Torres Roig, 20.
 Francisco Grás Baró, 35.

José M.ª Martí Mir, núm. 37.
 Juan Escoda Pujol, 45.
 Angel Benet Ruiz, 82.
 Marcelino Arnao Cobella, 88.
 José Fort Guasch, 104.
 José Médico Alonso del Medina, 122.
 Ramón Sugañes Monseny, 157.
 Angel Canals Jaumá, 162.
 Pedro Montserrat Martí, 166.
 Juan Ventura Millá, 174.
 Francisco Solé Colom, 196.
 José Ferré Meradé, 210.
 Y José M.ª Vidal Gibert, 231.

**Queda pendiente de resolución el expediente de Francisco Ollé Masgué, núm. 139,
 por haberse concedido que se presente ante la Comisión mixta de Madrid.**

Se declaran prófugos confirmando los fallos dictados por el Ayuntamiento, a

Juan Lauradó Llori, núm. 10.
 Emilio Muñoz Aguiar, 45.
 Emilio Martí Colom, 28.
 Francisco Borrás Martí, 60.
 Pedro Cuchi Sabriano, 61.
 Ramón Coromina Llobera, 65.
 Tomás Ferré Riús, 66.
 Antonio Bolió Just, 70.
 Pedro Antiga Solé, 77.
 Esteban Obré Salvany, 84.
 José Ollé Lauradó, 87.
 Sebastián Reche Martínez, 101.
 José Riu Rovira, 112.
 Pedro Suris Miró, 120.
 Juan Bosch Magrané, 128.
 Antonio Boqué Amill, 131.
 Antonio Penas Savé, 150.
 Antonio Vidriella Domingo, 151.
 Manuel Borrrell Monné, 156.
 José Francesch Portal, 192.
 Y Manuel Francisco Angel, 212.

Salidas de observación

Del reemplazo actual:

**Se declaran excluidos temporalmente según el resultado que ha ofrecido la obser-
 vación a que han estado sometidos:**

Antonio Rovira Boyé, núm. 54 de Monblanch.
 Y David Sellarés Romenu, 21 de Vendrell.
Se declaran soldados por resultar útiles:
 José Joaquín Cua Cid, núm. 40 de Santa Bárbara.
 Joan Masoni Rins, 17 de Valls.